

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, veinte (20) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Referencia: ejecutivo
Demandante: banco agrario de Colombia s.a.
Demandado: yenedza gomez Osorio
Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00058-00.

Dado que en auto del 13 de agosto de 2020 el mandamiento de pago contiene unas denominaciones que no corresponde acorde al artículo 286 del Estatuto general del proceso se permite la corrección en los casos de error por omisión, cambio de palabras, alteración de estas, se tendrá :

"EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. RESUELVE:

PRIMERO. Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. En contra el ejecutado los ejecutados YENY LEDZA GOMEZ con cedula No. 1106.332.621, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$ 2' 963.421 como capital PAGARE No. 4481860000905114.

1.2. Interese corrientes por el valor de \$36.410 a la tasa DTF+0 anual efectivo, desde el 31 de mayo de 2017 al 23 de octubre de 2017.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



1.3. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 24 de octubre de 2017 hasta verifique el pago total.

1.4. Por la suma de \$ 299.456 como capital PAGARE No. 4866470210988861.

1.5. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 22 de noviembre de 2017 hasta verifique el pago total.

1.6. Por la suma de \$ 14' 569.205 como capital PAGARE No. 066226100005833.

1.7. Interese corrientes por el valor de \$1' 683.886 a la tasa DTF+7 anual efectivo, desde el 30 de abril de 2018 al 30 de octubre de 2018.

1.8. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 31 de octubre de 2018 hasta verifique el pago total.

1.4. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

SEGUNDO. Ordena a la ejecutada YENYLEDZA GOMEZ con cedula No. 1.106.332.621, cumpla con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



TERCERO. NOTIFIQUESE este Auto Al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P. con las modificaciones de los artículo 8,9 del decreto 860 de 2020.

CUARTO. Contra este auto solo procede el recurso de reposición.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No.69 de hoy _23 DE NOVIEMBRE de 2020_.

SECRETARIA..

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

Vencido los términos de ejecutoria el día _____ del
mes _____ de año _____

SECRETARIA.

CALLE 6 SEGUNDO TISO DEL BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>